

Madrid, enero de 2011

## **8ª reunión del Observatorio para la Migración a la SEPA**

(13 de enero de 2011)

### **Principales asuntos debatidos**

#### **Situación de la transición a la SEPA en España**

Del análisis de los indicadores de la migración a la SEPA en España<sup>1</sup> se desprende que el ritmo de transición hacia las transferencias SEPA continúa creciendo, habiéndose alcanzado su nivel más alto el pasado mes de noviembre con una tasa de migración cercana al 22%, cifra que sigue manteniéndose muy por encima de la media europea (9,6% en el mes de octubre).

En el ámbito de las tarjetas bancarias, las últimas cifras disponibles muestran que la implantación del estándar EMV está cerca de completarse en lo relativo a los dispositivos (100 % en cajeros y 91% en terminales de punto de venta). Por contra, el ritmo de migración de las tarjetas continúa por debajo de la media de la zona euro, situándose todavía en cifras cercanas al 50% del total de tarjetas en circulación.

Por lo que respecta al adeudo directo SEPA, se observa que, a pesar de que la práctica totalidad de entidades españolas están en condiciones de ofrecer este nuevo instrumento pan-europeo<sup>2</sup>, su uso es aún insignificante.

#### **Actualización sobre SEPA desde la reunión anterior**

En la habitual ronda de intervenciones de los diferentes sectores representados en el Observatorio, por parte del Banco de España se repasaron los asuntos más relevantes tratados en los principales foros sobre SEPA existentes tanto a nivel nacional como europeo<sup>3</sup>. Entre ellos destacan la Regulación de la fecha final de migración a SEPA, el debate relativo a las tasas de intercambio interbancarias para los adeudos directos SEPA, la preocupación por la seguridad en los pequeños pagos, la participación de las nuevas entidades de pago en los distintos foros sobre SEPA y la intensificación de las tareas de comunicación sobre SEPA.

Por su parte, los representantes españoles en el EPC informaron sobre las reuniones plenarias de septiembre y diciembre de 2010, en las que se aprobaron las nuevas versiones de los reglamentos de los esquemas SEPA del EPC (transferencias y adeudos directos) que entrarán en vigor en noviembre de 2011 y que incorporan una serie de mejoras en el diseño y tratamiento de ambos instrumentos de pago<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Accesibles en: [http://www.sepaesp.es/docs/Indicadores\\_SEPA.pdf](http://www.sepaesp.es/docs/Indicadores_SEPA.pdf)

<sup>2</sup> Cumpliendo así lo establecido Reglamento 924/2009 sobre pagos transfronterizos que, desde 1 de noviembre de 2010, exige que aquellas entidades que ofrecieran servicios de domiciliación de adeudos en el ámbito nacional estuvieran en condiciones de ofrecer un servicio transfronterizo equivalente, el adeudo directo SEPA del EPC en su versión básica.

<sup>3</sup> En España la Comisión de Seguimiento de la Migración a la SEPA, y a nivel europeo principalmente el Consejo de la SEPA, el SEPA High-Level del Eurosistema y dentro de la Comisión Europea, el Foro de Comités SEPA y el Comité de Pagos.

<sup>4</sup> Dichas modificaciones pueden consultarse en: [http://www.europeanpaymentscouncil.eu/news\\_detail.cfm?news\\_id=140](http://www.europeanpaymentscouncil.eu/news_detail.cfm?news_id=140)

Por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se informó de que, con el apoyo técnico del Banco de España, todas sus transferencias se están emitiendo ya como transferencias SEPA. En relación a las transferencias emitidas por la Agencia Tributaria se informa de que la migración significativa al formato SEPA tendrá lugar en la primavera de 2011 y se generalizará con la campaña de Renta de 2010.

### Fecha final de la migración a SEPA

El pasado 16 de diciembre los servicios de la Comisión remitieron una propuesta de Reglamento comunitario al Consejo y al Parlamento Europeo<sup>5</sup>, en la que se establecen los requisitos técnicos a exigir para operaciones de transferencias y adeudos denominadas en euros realizadas dentro de la Unión Europea y que, en definitiva, pretende fijar la fecha final para la migración a SEPA.

Algunos de los aspectos más relevantes recogidos en el citado documento son:

- Establecimiento de **fechas límites distintas** en función del instrumento (doce y veinticuatro meses desde la entrada en vigor del Reglamento para transferencias y adeudos directos SEPA respectivamente)<sup>6</sup>.
- A partir de la fecha fijada, los instrumentos de pago pan-europeos deberán cumplir con una serie de **requisitos técnicos** que se detallan en el anexo del documento.
- No se admitirán **tasas multilaterales de intercambio** por transacción en los adeudos directos.

A este respecto se informó de que el 14 de enero tendría lugar la primera reunión de los servicios del Consejo con expertos de cada uno de los Estados miembros para presentar la propuesta y realizar una valoración preliminar. A partir de ahí se iniciarían los trámites habituales para la adopción de un Reglamento comunitario, que podrían dilatarse hasta 18 meses.

Los miembros del Observatorio consideran que esta fase de negociaciones y comentarios resulta clave para la redacción definitiva del Reglamento. Por ello se solicitó a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la creación de un grupo de trabajo a nivel nacional en el que poder consensuar una posición conjunta de la comunidad española en esta fase de las negociaciones.

### Comunicación sobre SEPA

Atendiendo a las recomendaciones emanadas del Consejo de la SEPA y con el fin de hacer llegar a los usuarios de los servicios de pago mensajes claros acerca de las implicaciones prácticas que supone la SEPA (y los preceptos de la Ley de Servicios de Pago), los

---

<sup>5</sup> La propuesta de Reglamento está accesible en: [http://ec.europa.eu/internal\\_market/payments/sepa/ec\\_en.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/payments/sepa/ec_en.htm); en ese mismo enlace se puede acceder a los hitos que han dado lugar a la propuesta: En particular la Audiencia pública celebrada el pasado mes de noviembre para dar oportunidad a los diferentes sectores implicados de pronunciarse sobre dos aspectos concretos: *i*) la conveniencia de establecer requisitos técnicos genéricos frente a la prescripción explícita de los instrumentos creados por el EPC o si por el contrario se deberían prescribir explícitamente los instrumentos SEPA elaborados por el EPC; y *ii*) la posibilidad de admitir tasas interbancarias para el instrumento de adeudo directo SEPA.

<sup>6</sup> Se establece no obstante un período transitorio en el que, bajo ciertas circunstancias, determinados tipos de transacciones, también denominadas "operaciones nicho" estarán exentos de cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento, dadas las especificidades propias de este tipo de operaciones en cada país, siempre que no superen un cierto volumen y se cumplan determinadas condiciones (carácter marginal, uso exclusivo nacional etc.)

miembros del Observatorio consideran necesario intensificar en los próximos meses las tareas de comunicación sobre SEPA.

En esta línea de actuación, el Banco de España por su parte está trabajando en dos iniciativas distintas:

- La publicación de un folleto institucional con el que se pretende informar al público en general acerca de la iniciativa SEPA así como de las principales novedades que la Ley de Servicios de Pago ha incorporado al ámbito de los pequeños pagos en España.
- La elaboración de una serie de cuestionarios que, dirigidos a empresas, asociaciones de consumidores y entidades de crédito, pretenden recabar información acerca de cuáles están siendo los obstáculos que puedan estar ralentizando la migración a SEPA así como los factores que pudieran servir como incentivo a esa migración.

Sin perjuicio de las tareas de comunicación que las entidades bancarias realicen con sus clientes, las asociaciones de consumidores presentes en la reunión asumieron el compromiso de iniciar campañas de divulgación sobre SEPA entre sus asociados.

### **Movilidad de cuentas (“*Bank Account Switching*”)**

Con la publicación de los "Principios Comunes para el traslado de Cuentas Bancarias" elaborados por el Comité Europeo de la Industria Bancaria (EBIC), se pretende facilitar a los clientes bancarios el cambio de entidad de crédito. Para ello se han habilitado mecanismos estandarizados que permiten centralizar en la nueva entidad los trámites necesarios para dicho cambio de cuenta, incluyendo la eventual transferencia de fondos desde la cuenta original y su posterior cierre.

Desde su origen, las asociaciones bancarias españolas han venido informando en el Observatorio SEPA de los desarrollos habidos en España en este ámbito. En esta ocasión, se presentaba el informe de autoevaluación remitido al EBIC sobre el grado de cumplimiento de los citados principios comunes en España, una vez transcurrido un año desde su implantación.

El informe destaca que la adopción de los principios no ha supuesto ningún problema significativo, dada la existencia previa de mecanismos similares que ya permitían el cambio de entidad bancaria de forma fácil y sencilla. Con respecto al procedimiento previo, la principal novedad consiste en la habilitación de un mecanismo interbancario normalizado de intercambio de información que simplifica los trámites necesarios para el cambio de cuenta.

Los Principios han sido adoptados por la práctica totalidad de entidades españolas, valorándose muy positivamente el hecho de que no haya habido ninguna reclamación con respecto a los procedimientos habilitados.